Municipalidad de Lince

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 025 -2021-MDL/GM
Expediente N° 4775-2018
Lince, 26 ENE. 2021

EL GERENTE MUNICIPAL

VISTO:

El escrito **ANEXO Nº 1 DEL EXPEDIENTE N° 4775-2018**, ingresado por la señora **GIOVANNA ESTHER APONTE SANJINEZ DE SANCHEZ** debidamente representada por el señor Luis Alberto Aponte Sanjinez según Partida N° 14128484 inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, el mismo que obra en autos, quien solicita se expida la Resolución que declare la disolución del vínculo matrimonial con el señor **DALMIRO SANCHEZ PUNTILLO,** de conformidad a lo previsto en la Ley N° 29227 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227, se aprueba la ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, asimismo mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se aprobó su reglamento;

Que, conforme establece el artículo 3° de la Ley N° 29227, son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio; y en concordancia con el tercer párrafo del artículo 4° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, la solicitud de divorcio ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a la Ley;

Que, de conformidad con el artículo 7° de la Ley Nº 29227, así como el artículo 13° del Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, transcurrido dos meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, que declara la separación convencional, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial, posterior a ello y declarada la disolución, el alcalde o notario dispondrá su inscripción en el registro correspondiente;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 409-2018-MDL/GM** del **11 DE OCTUBRE DE 2018,** se declaró la separación convencional de los cónyuges, quienes contrajeron matrimonio civil el **20 DE FEBRERO DE 1982** ante la Municipalidad de Lince;

Que, mediante **INFORME Nº 031-2021-MDL/GAJ DEL 22 DE ENERO DE 2021**, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se indica que, habiendo transcurrido el plazo legal para el presente procedimiento, la administración debe cumplir con lo establecido en el artículo 13° del Decreto Supremo N°009-2008-JUS, correspondiendo declarar la Disolución del Vínculo Matrimonial;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 242-2019-MDL**, del 12 de diciembre de 2019, la misma que en el literal e) del sub numeral 1.1 del artículo 1° se ha delegado en materia administrativa y de gestión a la Gerencia Municipal la facultad de "Expedir Resoluciones de Separación Convencional y Divorcio Ulterior".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la **DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** celebrado entre el señor **DALMIRO SANCHEZ PUNTILLO** y la señora **GIOVANNA ESTHER APONTE SANJINEZ DE SANCHEZ**, el **20 DE FEBRERO DE 1982 ANTE LA MUNICIPALIDAD DE LINCE.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la anotación e inscripción de la presente resolución en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y/o Ministerio de Relaciones Exteriores según corresponda, y en el Registro de Personas Naturales de la SUNARP.

Municipalidad
de Lince

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°025 -2021-MDL/GM
Expediente N° 4775-2018
Lince, 26 ENE. 2021

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Asesoría Jurídica emita los oficios pertinentes, a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en el registro correspondiente por su cuenta y costo.

ARTÍCULO CUARTO.- DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA del procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica la notificación de la presente resolución a las partes, a fin de poner en su conocimiento el contenido de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

MUNICIPALIDAD DE LINCE
CPC. JOSÉ LUIS ARÉVALO CASTRO
GERENTE MUNICIPAL